

DICTAMENReserva de función jerárquica transitoria a docente en uso de licencia por maternidad

Atento a que han llegado a consideración de este Consejo General de Cultura y Educación consultas acerca de cómo proceder en casos de que al momento del acto público de asignación de funciones transitorias tras los procedimientos de selección que prescribe el Art. 75 de la Ley 10.579 y su reglamentación, cuando la aspirante se encuentra dentro del término de licencia obligatoria por maternidad.

Sobre el particular, corresponde decir que sobre los derechos de la embarazada en condiciones de licencia por maternidad prescriben, por un lado, el Estatuto del docente, Art. 67 –Ley 10579 y reglamentación-. El fundamento de la norma es la protección de la maternidad y la consiguiente obligatoriedad de la licencia.

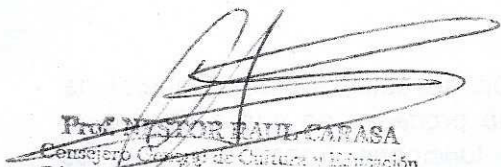
En igual sentido, mediante resolución 2781/95 y, ante el planteo de situaciones análogas a la de toma de cargos titulares, se dispuso que puede realizarse la reserva de cargos provisionales y suplentes, textualmente dice: *“Artículo 1º Determinar que las docentes aspirantes a acceder a cargos y/u horas cátedra provisionales o suplentes que se encuentren en estado de embarazo o pos-parto dentro del período de licencia obligatoria previsto en el inciso d) del Art. 114 del Dec. 688/93 y que por ello no sea posible desempeñar en forma efectiva el cargo a que aspiren, podrán solicitar en los actos públicos el cargo u horas cátedra que le corresponda según el orden de mérito”.*

En el entendimiento de que las funciones jerárquicas transitorias constituyen el desempeño de cargos jerárquicos en carácter de provisional o suplente y ante la misma situación de protección de derechos, este Consejo General entiende que debe realizarse la reserva de la asignación de función jerárquica transitoria en las condiciones que establece la citada resolución, toda vez que la docente, al momento de la asignación de encuentre atravesando el período de la licencia obligatoria por maternidad prevista en el Art. 114 inc. d) Del Decreto 688/93 y sus modificatorios.

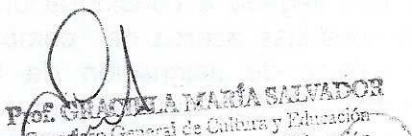
Lo expuesto, por los mismos fundamentos de la citada resolución y entendiendo además que la misma comprende a todos los cargos y actos

públicos para provisionalidades y suplencias incluidos los jerárquicos, se expide el presente dictamen en uso de la competencia establecida en el Art. 103 de la Ley 13688 para su notificación a la Subsecretaría de Educación a efectos de que lo informe a todas las Direcciones con competencia en la materia.

COMISION DE ASUNTOS LEGALES, agosto de 2014



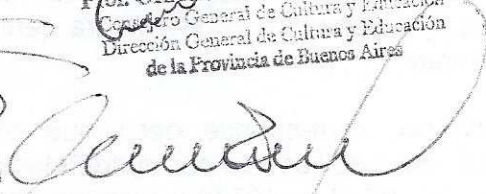
Prof. NESTOR PAUL CARASA
Consejero General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires



Prof. GRACIELA MARÍA SALVADOR
Consejero General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires



Prof. NESTOR IANO
Consejero General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires



Dr. CLAUDIO M. CRISTINO
Vicepresidente 1º
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires